CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 - 2023
(JUNIO 22 DE 2023)

CONTRATANTE O VENDEDOR:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, IDENTIFICADA CON NIT No. 890.201.933-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUISA FERNANDA MATEUS RONDÓN, IDENTIFICADA CON LA C.C No. 28.115.890 EXPEDIDA EN CHIPATA - SANTANDER.**
CONTRATISTA O COMPRADOR:	**SAÚL SUAREZ DALLOS C.C. No. 13.843.069 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER**
OBJETO:	**"ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN"**
VALOR:	**ONCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($11.104.674).**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. TENIENDO EN CUENTA QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ REALIZAR TRÁMITES RESPECTIVOS PARA EL TRASPASO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

==========

Entre los suscritos a saber: **LUISA FERNANDA MATEUS RONDÓN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.115.890 expedida en Chipatá, Santander; quien actúa en su condición de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de Galán, Santander, autorizada para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo No. 010 del Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintidós (2022) de la Junta Directiva de la E.S.E. el cual establece que: *"AUTORIZAR a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN, para que en representación legal de la misma; celebre contratos y Convenios con Instituciones u Organismos del orden Municipal, Gubernamental y no gubernamental, ONG´S, personas naturales y jurídicas; acorde a las normas que lo regulan, así mismo para que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en este acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la Empresa Social del Estado, que no estén reglados en un procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por el Hospital.(…)",* quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE Y/O VENDEDORA,** por una parte, y por la otra, el señor **SAUL SUAREZ DALLOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.843.069 expedida en Bucaramanga, Santander**,** quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA Y/O COMPRADOR,** el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 13 del Manual Interno de Contratación en concordancia el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la misión institucional de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

del municipio de Galán, Santander, demanda dentro de sus obligaciones la necesidad de enajenar los bienes muebles que ya no se encuentran en uso de la institución para el normal funcionamiento de la parte administrativa e incluso la asistencial y operativa de la E.S.E **2.-** Que se elaboró estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Gerente y el Técnico Administrativo de la ESE que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación. **3.-** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.-** Que para satisfacer el objeto contractual se realizará un contrato de **COMPRAVENTA,** bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 40 - Manual de Contratación. **5.-** Que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **6.-** Que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, no cuenta con respaldos presupuestales, puesto que se trata de una subasta de bienes.**7.-** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA. 8.-** Que no existe personal de planta idóneo y suficiente para desarrollar el presente objeto contractual. **9. -**Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN - SANTANDER,** a la: **"ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN"**, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia y los términos de referencia y/o pliegos de condiciones, elaborados por la E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN se compromete a hacer entrega de los vehículos objetos de remate que cuentan con las siguientes características técnicas:

VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA No. 01 – PLACA OSF112	
INFORMACIÓN GENERAL	PLACA : OSF017 CLASE : CAMPERO MARCA : JEEP LINEA : CJ-6 TIPO CARROCERIA : CABINADO MODELO : 1978 COLOR : BLANCO CAPACIDAD TON./PAS : 08 PESO BRUTO VEHICULAR : NO REGISTRA CAPACIDAD DE PASAJEROS : NO REGISTRA NUMERO DE PUERTAS : 2 NUMERO DE EJES : 2 CILINDRAJE :NO REGISTRA KILOMETRAJE : NO REGISTRA SERVICIO : OFICIAL N° CHASIS : NO REGISTRA N° SERIE : J8F84EA085002

<table>
<tr><td></td><td>N° MOTOR :202A15
FECHA DE MATRICULA INICIAL : 10-09-1978
TIPO COMBUSTIBLE : GASOLINA</td></tr>
<tr><td>ESTADO DE LAS PARTES DEL VEHICULO</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th colspan="3">ESTADO</th></tr>
<tr><th>BUENO</th><th>REGULAR</th><th>MALO</th></tr>
<tr><td>Carrocería</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Chasis</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Rines</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Llantas</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Cojineria</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Red Eléctrica</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Pintura Exterior</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Motor</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Trasmisión</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Suspensiones</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Motor Explosión</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Codo Escape</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Carburador</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Filtro De Aire</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Paragolpes</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Deposito Combustibles</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Batería</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Sistema De Frenado</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Tijera Delantera</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Parabrisas</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Ventanas</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Cuadro De Mandos</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Sistema De Radio</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Espejos Retrovisores</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Ejes De Ruedas</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Radiador</td><td></td><td></td><td>X</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REGISTRO FOTOGRAFICO</td><td>Se encuentra incluido en el Avaluó adjunto a los presentes estudios</td></tr>
<tr><td colspan="2">VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA No. 02 – PLACA OSF112</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN GENERAL</td><td>PLACA : OSF112
CLASE : CAMPERO
MARCA : LAND ROVER
LINEA : SANTANA 88’’
TIPO CARROCERIA : CABINADO
MODELO : 1989
COLOR : AMARILLO MARFIL
CAPACIDAD CARGA : 0 KILO
PESO BRUTO VEHICULAR : NO REGISTRA
CAPACIDAD DE PASAJEROS : NO REGISTRA
NUMERO DE PUERTAS : 5
NUMERO DE EJES : 2
CILINDRAJE : 2301
KILOMETRAJE : NO REGISTRA
SERVICIO : OFICIAL
N° CHASIS : VSELBIAM2AZ120105
N° SERIE : IAM2AZ12015
N° MOTOR : MOE00450</td></tr>
</table>

	FECHA DE MATRICULA INICIAL : 23/01/1991 TIPO COMBUSTIBLE : GASOLINA
ESTADO DE LAS PARTES DEL VEHICULO	

ITEM	ESTADO		
	BUENO	REGULAR	MALO
Carrocería		X	
Chasis		X	
Rines			X
Llantas			X
Cojineria			X
Red Eléctrica			X
Pintura Exterior		X	
Motor		X	
Trasmisión		X	
Suspensiones		X	
Motor Explosión			X
Codo Escape		X	
Carburador			X
Filtro De Aire			X
Paragolpes		X	
Deposito Combustibles			X
Batería			X
Sistema De Frenado			X
Tijera Delantera		X	
Parabrisas			X
Ventanas			X
Cuadro De Mandos			X
Sistema De Radio			X
Espejos Retrovisores		X	
Ejes De Ruedas		X	
Radiador			X

REGISTRO FOTOGRAFICO	Se encuentra incluido en el Avaluó adjunto a los presentes estudios

EL CONTRATISTA se compromete con la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN a pagar la suma establecida en los Avalúos realizados a las ambulancias de Placas OSF112 Y OSF017. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **A)** Cumplir en forma oportuna y adecuada con el objeto del contrato. **B)** Consignar en los términos y plazos máximos a nombre de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALAN**, el precio excedente para completar el valor total del bien. **C)** Asumir los costos del traspaso de la propiedad del bien, matrículas, impuestos, seguros, multas o partes, parqueaderos y todo costo que genere la legalización del vehículo subastado. En caso de que este no pueda ser traspasado o cancelado su registro, (según corresponda el vehículo), ya sea por circunstancia de fuerza mayor o cualquier otra circunstancia, el contratista renuncia a cualquier reclamo administrativo o judicial en contra de la E.S.E. **D)** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **E)** Transportar por su cuenta y riesgo los bienes adquiridos en la subasta en el lugar estipulado. **F)** Asumir los costos y gastos que se requieran para perfeccionar el contrato de compraventa. **G)** Asumir a su total cuenta y riesgo los costos que signifiquen el

recibo y traslado del bien o bienes objeto de la subasta de enajenación. **H)** En caso de ser necesario atender al cumplimiento de los deberes de registro del o de los bienes objeto del presente contrato. **I)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información estimada por la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALAN**. **J)** Dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia o Condiciones del Proceso de Enajenación de Bienes del Estado. **K)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Proceso de Enajenación de Bienes del Estado. **L)** No ofrecer, vender o enajenar a cualquier título, ni prometer en venta los bienes o parte de ellos antes de que le sean entregados y le sea emitida la documentación a que haya lugar dada la naturaleza del bien. Si lo hiciere, será por su propia cuenta y riesgo. **M)** No ofrecer, vender o enajenar a cualquier título los bienes o parte de ellos, utilizando el nombre de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALAN**, ni ninguna otra Entidad, es decir, que por ningún motivo utilizará el nombre de la Entidad propietaria de los bienes objeto del presente pliego. **N)** El contratista asume todas las actividades de traspaso y situaciones que adquiere a través del proceso de subasta. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Galán, Santander, además de las consagradas en el artículo 8 del Manual de Contratación, las siguientes: **A)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **B)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **C)** Verificar el pago de la postulación y del valor total de los bienes objeto de subasta. **D)** Realizar entrega real y material de los bienes objeto de subasta al ganador de la misma. De igual forma se encuentran inmersas aquellas contenidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES CALENDARIO,** contados a partir del acta de inicio. teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá realizar trámites respectivos para el traspaso, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($11.104.674).** El **CONTRATISTA Y/O COMPRADOR** pagará a favor de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN**, el valor de la compra, de la siguiente manera **DOS (02) PAGOS PARCIALES,** discriminados de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** La forma de pago será el **20%** del precio mínimo de venta como **PRE-REQUISITO** para poder participar en la subasta, los cuales deberán ser consignados en la cuenta Corriente del BANCO AGRARIO No. 060440024663 en donde la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN** es el titular. **SEGUNDO PAGO:** El restante **80%** de la propuesta base de adjudicación, dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la fecha de inicio del contrato depositados en la referida cuenta. **CLAUSULA SEXTA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato no cuenta con respaldos presupuestales, puesto que se trata de una subasta de bienes. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la **GERENTE Y EL TECNICO ADMINISTRATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES**, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, quienes cumplirán las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, SANTANDER., **d)**. Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA **e)**. Elaborar acta ordenando el pago y hacer los registros contables, registró presupuestal, Contabilización del Gasto y Comprobante de Egreso. **f)**. Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de la E.S.E. **G)** De igual forma se encuentran incluidas todas aquellas actividades consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría. **CLAUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las

partes. **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad alguna para contratar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA ÚNICA**: De conformidad con el Artículo 69° Parágrafo 3° - Garantías, del Manual de Contratación se solicitarán las siguientes garantías:

Cumplimento: Por un monto no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por seis (6) meses más.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación de común acuerdo; en el expediente se dejarán las constancias de ello, y la ESE, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición; ésta liquidación unilateral deberá efectuarse dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado para la liquidación de común acuerdo. En la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – EFECTOS POST CONTRACTUALES:** Cuando se le requiera **EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar la información complementaria o necesaria sobre aquellos asuntos que hubiesen estado a su cargo durante la vigencia de este contrato sin que esto le represente ningún costo adicional a la **ESE. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el cumplimiento de los requisitos y entrega de los documentos exigidos dejándose expresa constancia que para el pago se requiere acreditar el pago de salud y pensión del periodo respectivo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA– NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se rige por el Manual de Contratación vigente de la **ESE**, y demás normas que le sean aplicables en especial las del Régimen Especial consagrado en la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato salvo expresa autorización de la gerencia, sin embargo, bajo su cuenta, responsabilidad y riesgo podrá sustituir el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que

legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Galán.

En constancia se firma en Galán, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

LUISA FERNANDA MATEUS RONDÓN
Gerente

SAUL SUAREZ DALLOS
C.C. No. 13.843.069 DE BUCARAMANGA

Elaboro y Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Marly Julieth Pinto Ramírez
Asesora Jurídica Externa